



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Julio 2023

109. OBRA RED DE AGUA POTABLE LOTEO MUNICIPAL AIRES DEL ESTE.05.07.23.

110. MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONDOMINIOS.05.07.23.

111. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 198-2020. 05.07.23 .

112. MODIFICACION ARTICULO 1º ORDENANZA Nº53-2023.05.07.23.

113. FONDO SOLIDARIO PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA A LA RED DE CLOACAS.05.07.23.

114. VENTA Y ADJUDICACION DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN EL LOTEO MUNICIPAL TIERRA NORTE.13.07.23.

115. VENTA DE LOTE DE TERRENO A FAVOR DE ADHERENTES DE PLANES DE VIVIENDAS.13.07.23.

116. ADQUISICIÓN TRACTOR PAUNY. 13.07.23.

117. EXENCIÓN IMPOSITIVA CLOACAS -CLUB DEPORTIVO Y B. P. I ALMAFUERTE.13.07.23.

118. APROBACION ACTA RECOMPOSICION SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023.26.07.23.

ORDENANZA N° 109/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa con la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V) la obra de red de distribución de agua potable en el loteo Municipal Aires del Este segunda etapa, para un total de 95 lotes de terreno, por la suma de diez millones setecientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos (\$10.736.618,00) de conformidad a la memoria descriptiva, técnica y presupuesto de la obra que como anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Forma de pago: 12 cuotas mensuales y consecutivas actualizables periódicamente de conformidad al Índice de Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba, pudiendo adelantar cuotas al valor de la última actualización y según disponga de fondos suficientes.

Artículo 3º: El pago se imputará a lo recaudado en concepto de cobro de cuotas de viviendas y terrenos del loteo Aires del Este y del Fondo Municipal para la Vivienda Social según disponibilidad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/202

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE SECTOR SURESTE DE LAS VARILLAS LOTEO "AIRES DEL ESTE – SEGUNDA ETAPA"

ANEXO II – Ord. _____/2023 MEMORIA DESCRIPTIVA

1. INTRODUCCIÓN

El sector sureste de la ciudad ha acompañado en los últimos años el crecimiento urbano de la Ciudad de Las Varillas, lugar donde se han emplazado una serie de nuevo loteos como parte del desarrollo urbano en dicho sector. Esta situación requiere de manera necesaria que se amplíe el servicio de agua potable a fin de garantizar la prestación del servicio en este sector de la ciudad.

La obra de referencia se emplaza en un loteo llevado a cabo por la Municipalidad de Las Varillas, denominado "Aires del Este", el cual se ubica al sureste del Loteo Caldara y al norte del barrio Pueblo Chico, entre calles Sargento Cabral, Independencia y La Pampa, en las coordenadas geográficas 31°53'3.41" latitud sur y 62°42'11.43" longitud oeste.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La obra prevista contempla en esta etapa, el desarrollo de la red de agua potable para la segunda etapa del sector analizado de acuerdo a plano adjunto, brindando así el servicio a un total de 95 lotes, para dar servicio completo a la totalidad del loteo. Cabe destacar que la primera etapa fue realizada conjuntamente entre la Municipalidad de Las Varillas y la Empresa Municipal de aguas Varillenses, donde se realizó la ejecución de la red de agua potable para la calle ubicada al sur del loteo, donde se encuentran en ejecución y pronto a finalización las primeras 20 viviendas de características sociales ejecutadas por la Municipalidad. En esta primera etapa se ejecutaron 300 metros de red de agua para brindar el servicio a 35 lotes.

Teniendo en cuenta las características residenciales del loteo, el mismo contempla una cantidad aproximada de 380 habitantes aproximadamente residiendo allí para la segunda etapa de ejecución de ampliación de red de agua. Como premisa de consumo medio, y atendiendo a las normativas vigentes, se establece un consumo diario promedio de 250 lts/hab, lo que resulta en un abastecimiento de agua para el loteo, en esta etapa, de 95.000 lts/día. Se debe considerar que la planta potabilizadora en la actualidad está entregando en promedio 6.500.000 lts/día, con consumos pico de alrededor de 8.100.000 lts/día para los días de mayor consumo del año.



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



Las premisas fundamentales de diseño para la ampliación de red en cuestión fueron las siguientes:

- Brindar el servicio de agua potable en el sector considerado.
- Plantear una solución técnica definitiva en el sector.
- Que en los primeros años de funcionamiento, la ampliación de red funcione normalmente enlazada a las redes existentes.

A los efectos de abastecer al sector analizado, se planteó una red con cañerías de diámetro 90mm, tomando como enlace la cañería de PVC diámetro 90mm ubicada en las calles Sargento Cabral, Independencia y La Pampa, anexando a su vez, válvulas de tipo esclusas a los fines de aislar partes de la red, con el objeto de realizar tareas de modificación y mantenimiento, sin interrumpir el servicio en otros sectores de la red.

Se prevé también las mejoras a incorporar en la planta de abastecimiento de agua, ejecutando obras de repotenciación en incorporación de equipos que mejoren la disponibilidad de agua a abastecer a la ciudad.

La obra se ejecutará por administración de la EMAV, adquiriendo los materiales y brindando la mano de obra y maquinaria correspondiente para realizar el trabajo.

Las Varillas, 23 de Junio de 2023.

ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

De Diego Montoya 444 5940 LAS VARIILLAS (Chile) Tel: 0533 429611 422450
administracion@empvarillas.gov.cl www.empvarillas.cl



AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE SECTOR SURESTE DE LAS VARIILLAS LOTEO "AIRES DEL ESTE - SEGUNDA ETAPA"

ANEXO III - Ord. _____/2023 CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Un	Cant	Precio Unit (\$)	Precio Total (\$)
1	Excavación de zanja en terreno no clasificado / suelo cohesivo, según anchos y tapadas exigibles por normativa vigente.	ml	1320	\$ 1,759.77	\$ 2332,895.00
2	Provisión, acarreo e instalación de cañerías para red de distribución de agua potable PNB, incluyendo suento de arena, malla de advertencia, pruebas hidráulicas, desinfección, anclajes y accesorios.				
2.1	PVC Ø90 mm	ml	1320	\$ 3,284.14	\$ 4335,071.39
3	Tapada, relleno y compactación de zanja, conforme a requerimientos de densidad exigibles por normativa vigente	ml	1320	\$ 2,120.13	\$ 2798,575.64
4	Provisión, acarreo y colocación de válvula esclusa tipo Euro 20 incluyendo anclaje, caño campana / cámara de alojamiento, brasero / marco y tapa, caja de acceso y accesorios.				
4.1	V.E. DN80 para PVC Ø90 mm	un	3	\$ 197,649.26	\$ 592,947.79
5	Provisión, acarreo y colocación de hidrante a Resorte Completo DUAL para PVC/PEAD DN75 mm, incluyendo ramal de derivación, marto y tapa, anclaje, válvula seccionadora y todos los accesorios que correspondan.	un	3	\$ 229,042.79	\$ 687,128.18
Total					\$ 10736,618.00
Cantidad de Lotes					95
Total por Lote					\$ 113,017.03

Las Varillas, 23 de Junio de 2023

ING. SERGIO E. GONZÁLEZ
GERENTE
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

ORDENANZA N° 110/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: *“Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de los Sres. Luis Antonio PAGANI, Juan Carlos PAGANI, Valeria Isabel RAVA, Hernán Martín VIETTO, Luis Carlos ALASSIA, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE 476200-525900 con una superficie de 195856,10 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 1559781, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-4143980/4; según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías CANTONI M.P. N° 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubica la manzana N° 279.*

Artículo 2º: APRUÉBASE el fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo 1º en 5 (Cinco) lotes, con las superficies que a continuación se detallan: Lote 100 (19.898,98 m²), Lote 101 (39.778,38 m²), Lote 102 (22.660,54 m²), Lote 103 (15.990,14 m²), Lote 104 (97928,06 m²).

Artículo 3º: Dispóngase el diferimiento del pago de Tasa por Mensura para el monto de subdivisión de los lotes resultantes en la presente y quedando subsistente la obligación de donar el porcentaje de lotes correspondientes a lo dispuesto en el artículo 28.1.2 de la Ord. N° 89/84 y sus modificatorias (código

de edificación y urbanismo) sobre la superficie de 195856,10 m², la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte de los propietarios.

Artículo 4º: Los titulares de cada uno de los lotes que figuran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza para poder hacer un uso urbano, solicitar permiso de construcción y/o construir, subdividir, ceder, vender o transferir los inmuebles resultantes de la subdivisión, deberán solicitar autorización en la Secretaría de Obras Públicas la Factibilidad de Urbanización según lo dispuesto en el Código de edificación y Urbanización (Ord. 89/84 y sus modificatorias) y abonar las tasas diferidas en la presente ordenanza y donar el porcentaje de lotes según lo establecido en el artículo 28.1.2 de la Ord. N° 89/84.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 678 /2023

DE FECHA 07 / 07 /2023

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

RECIBIDO 24/04/2023

MESA DE ENTRADA



Las Varillas, 19 de abril de 2023.

Secretaría de Planeamiento Urbano
Ambiental Obras y Servicios Públicos
Arq. Ariela Venturi
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

De nuestra consideración:

Juan Carlos PAGANI, DNI 10.249.901, Luis Antonio PAGANI,
DNI 11.767.351, Valeria Isabel RAVA, DNI 22.155.147, Hernán Martín VIETTO, DNI
30.087.404, Luis Carlos ALASSIA, DNI 31.672.121, comparecen y expresan:

Que, somos **propietarios condóminos** del inmueble ubicado en Departamento SAN JUSTO, Pedanía SACANTA., designado como Lote 476200-525900, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "A" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 89°52'43" y una distancia de 1021,00 m llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90°20'00", lado B-C de 195,88 m; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00', lado C-I de 400,00 m; a partir de I, con un ángulo interno de 90°00', lado I-H de 10,00 m; a partir de H, con un ángulo interno de 270°00', lado H-G de 621,69 m; a partir de G, con un ángulo interno de 89°47'17", lado G-A de 191,82 m; encerrando una superficie de 19 Ha 6878.00 m². Y linda con: al NE con camino público, al SE con parcela 475644-526100, al SO con parcela 475944-525694 y al NO con parcela 476644-525499. Inscripto en la Matrícula 1559781.

Que, los comparecientes **han decidido cesar el condominio** existente respecto del inmueble citado, con la confección del correspondiente plano de mensura y subdivisión conforme las hectáreas que cada uno ha adquirido oportunamente.

Que, el resultado del plano que acompañan, realizado por el Ing. Agrimensor, Diego Matías Cantoni, Matrícula N° 1418/1, se asignan los lotes de la siguiente manera:

LOTE 100 con una superficie de 19898.98 m² al Sr. Hernán Martín VIETTO;
LOTE 101 con una superficie de 39778.38 m² al Sr. Luis Carlos ALASSIA;
LOTE 102 con una superficie de 22660.54 m² al Sr. Luis Antonio PAGANI;
LOTE 103 con una superficie de 15590.14 m² a la Sra. Valeria Isabel RAVA y
LOTE 104 con una superficie de 97928.06 m² al Sr. Juan Carlos PAGANI

Quedamos al aguardo de la correspondiente visación municipal conforme lo expresado.

Saludamos cordialmente.


Hernán Vietto
30.087.404


Alasia, Luis.
31.672.121


Páez Luis
11.767-351


Juan Carlos Pagani
10249901


Valeria RAVA
22.155.147

ORDENANZA N° 111/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N°198/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal N°192/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000069, Sr. Alejandro Alberto Martínez, D.N.I. N° 29.566.188, CUIT/L N°20-29566188-8, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta Uno, del loteo particular San Ramón, Ampliación de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE OCHO, de la **MANZANA SETENTA**, que consta de catorce metros treinta centímetros de frente, por veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS CINCO METROS, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, con calle pública; al Nor-Este, con lote siete; al Nor-Oeste, con lote nueve, y al SudOeste, con calle pública. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo NUMERO: 3006-2597021/4, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 76 Mza. Oficial 76 P 08 Lote 08. Inscripto en el Registro*

General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.046.535.”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°184/2011., de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 679 /2023

DE FECHA 07 / 07 /2023

ORDENANZA N° 112/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 53/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. José Luis Giacomo, D.N.I. 17.976.603, CUIT/L 20-17976603-6, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Alejandra Savoré, con domicilio en calle Florentino Ameghino N°367 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como DONANTE; también presente la Sra. Carolina Paula Giacomo, D.N.I. 40.030.548, CUIT/L 27- 40030548-5, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Florentino Ameghino N°367 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado ADHERENTE Y BENEFICIARIA. El donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: : “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE ONCE, MANZANA CIENTO VEINTIOCHO** que se describe como sigue: PARCELA de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 90°00`00”

*hacia el Sud-Este, mide diez metros (lado Nor-Este) colindando con la parcela 4; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Sud-Oeste mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con la parcela 10; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Nor-Oeste mide diez metros (lado Sud-Oeste) colindando con calle pública; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Nor-Oeste) colindando con la parcela 12; cerrando la figura con un superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4271875/8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.764.497, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M128; P11; L11”.-*

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 680 /2023

DE FECHA 07 / 07 /2023

ORDENANZA N° 113/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la creación del Sistema Municipal para la conexión domiciliaria a la Red de cloacal, destinada a todas aquellas viviendas de la Ciudad de Las Varillas que no cuenten con la correspondiente conexión a la Red, en los tramos autorizados y habilitados en vigencia.

Artículo 2º: El sistema municipal para la conexión domiciliaria a la Red de cloacas comprende la provisión a particulares de: los materiales necesarios para la conexión al sistema, mano de obra y de supervisión como así también cegado de los pozos existentes en la vivienda y tasa por conexión ante EMAV.

Artículo 3º: La conexión de la Red a cloacas domiciliaria será llevado a cabo a través de profesionales matriculados. A tal efecto se habilitará un registro donde se inscribirán los profesionales que adhieran a las condiciones que la Municipalidad de Las Varillas disponga. Se dará preferencia a los egresados del De.C.O.L.

Artículo 4º: Podrán adherirse al sistema municipal para conexión a la Red domiciliaria de cloacas aquellos titulares de inmuebles que tengan sus impuestos y la contribución por mejoras al día. Es requisito para la adhesión no poseer más de una propiedad inmueble.

Artículo 5º: A los fines de la implementación del sistema a que se refiere la presente, mensualmente, recibidas las solicitudes de suscripción al sistema y evaluada su factibilidad, se afectará en cada mes calendario, hasta el 25% de la recaudación por obra de cloacas y de los recursos de la cuenta bancaria del

FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA otro 25%, haciendo un total entre los dos cálculos de hasta un 50% de aportes por parte del Estado Municipal.

Artículo 6º: Los recursos derivados del reembolso o cobro de las mejoras que se afecten a la ejecución de las obras de conexión de cloacas domiciliaria, serán reintegrados a los mismos fondos que financiaron la obra.

Artículo 7º: El sistema implementado financiará a los beneficiarios el costo de la conexión a la Red cloacal hasta el monto de \$ 200.000. El plazo máximo de reintegro se establece en dieciocho (18) meses, contados a partir de la conexión o habilitación de la obra o partir de los 60 días del primer desembolso, lo que ocurra primero. Las cuotas serán mensuales, iguales, consecutivas y redeterminables en cada mes según Índice de la Construcción Córdoba.

Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los contratos pertinentes con los adherentes al sistema.

Artículo 9º: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 114/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y adjudicar por sorteo 72 lotes de terreno ubicados en el LOTE MUNICIPAL TIERRA NORTE que se describen a continuación: Lotes 100 a 106, Lote 115 de la Mza. 122; Lote 100, Lotes 106 a 110 y Lotes 113 a 119 de la Mza. 123; Lotes 100 a 113 de la Mza. 124; Lotes 100 a 119 de la Mza. 125; Lotes 100 a 106 de la Mza. 127; Lotes 100 a 109 de la Mza. 128.

Artículo 2º: La disposición y adjudicación por sorteo de los terrenos enunciados en el Art. 1º se realizará a personas humanas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Constituir grupo familiar; grupo estable de personas convivientes que estén unidas entre sí por lazos matrimoniales, uniones convivenciales tengan o no menores de edad a cargo y/o integrado por personas con discapacidad, mujeres solas y/o hombres solos con menores de edad a cargo.
- b. Poseer durante los últimos cinco (5) años una residencia efectiva continua e ininterrumpida en la ciudad de Las Varillas, acreditable mediante Certificado expedido por Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas. En caso de cotitularidad, uno de los titulares deberá cumplir con el requisito de la residencia establecido en este inciso, debiendo ambos poseer domicilio real en la Ciudad de Las Varillas.
- c. No ser propietario y/o poseedor a título de dueño de vivienda o terreno.

d. Contar con ingresos acreditables que no superen los seis (6) salarios Mínimos Vitales y Móviles: Trabajo formal: recibo de sueldo; Autónomos: certificado de ingresos; Trabajador informal: declaración jurada de ingresos (Basta con la firma de Formulario Único de Inscripción).

e. Ofrecer garantías personales equivalentes o superiores a 3 salarios mínimos vitales y movibles (S.M.V.M). Serán admitidos como garantes a personas con recibo de sueldo, Monotributistas y autónomos. La Municipalidad podrá controlar la vigencia de las mismas periódicamente y, en su caso, solicitar su reemplazo.

A fin de establecer prioridades en el momento del sorteo de los terrenos, se tendrá en cuenta:

Grupo A: Asignación de un cupo de 10% de los terrenos a grupos familiares integrados por personas con discapacidad, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Grupo B: Asignación de un cupo del 50% de los terrenos a grupos familiares integrados por menores de edad, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Grupo C: Asignación de un cupo del 40% de las terrenos a los grupos familiares con o sin menores de edad a cargo, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Artículo 3º: El Valor de cada una de los terrenos enunciadas en el Art. 1º se establece en la suma de tres mil ciento cincuenta y seis pesos con 57/100 (\$ 3.156,57) el metro cuadrado de tierra, a dicho valor se le deberá adicionar el correspondiente a las obras de Red de Energía Eléctrica domiciliaria y Red de Agua Potable, monto que integrará el precio de venta al momento de la

adjudicación por sorteo. El valor del lote con los costos de los servicios se abonará en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables trimestralmente con el índice de salarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el que en el futuro lo sustituya. Las obras de Red de Energía Eléctrica domiciliaria y Red de Agua potable, será ejecutada por el Municipio en el plazo de un año.

Artículo 4º: En caso de que los adjudicatarios sean Empleados Municipales se descontará el monto de la cuota del salario mensual, debiendo autorizar mediante el Acto administrativo correspondiente a que se deduzca el monto de la cuota del terreno de su ingreso mensual.

Artículo 5º: La disposición y adjudicación de los lotes de terrenos dispuesta en esta ordenanza, se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M. Quedando facultado el P.E.M a la designación del escribano interviniente. El procedimiento para el sorteo será determinado por el P.E.M, de acuerdo al número de inscriptos existentes.

Artículo 6º: FACULTASE al P.E.M a establecer las fechas del cronograma de apertura y cierre de las inscripciones de los interesados en adquirir los lotes de terreno cuya disposición se establece en la presente ordenanza. Los inscriptos en el marco de la Ord. 41/2023 que no hayan resultados adjudicados, se consideraran inscriptos a participar para la adjudicación de los lotes de terreno cuya disposición se establece en la presente ordenanza con la sola manifestación expresa.

Artículo 7º: El P.E.M, a través de o las áreas correspondientes, deberá constatar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en el Artículo 2º de la presente, según las declaraciones juradas realizadas y documentación presentada. En caso de que esas declaraciones

juradas sean falseadas por los solicitantes, serán eliminados de los listados de aspirantes o adjudicatarios sin derecho a reclamo de ningún tipo.

Artículo 8º: Una vez obtenido el listado de inscriptos calificados y descalificados el mismo será publicado en la página web y boletín oficial de la Municipalidad de Las Varillas por el término de cinco días hábiles.

Los interesados podrán dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de los listados, deducir impugnaciones contra cualquiera de los aspirantes, las que solo podrán fundarse en el incumplimiento por parte del impugnado en las condiciones requeridas en la Presente Ordenanza. Dicha impugnación podrá ser contestada por el impugnado como aspirante. El P.E.M, contestada la impugnación o vencido el plazo para hacerlo sin que el impugnado haya utilizado su derecho, resolverá en forma inapelable la impugnación en un plazo de cinco días hábiles.

Las impugnaciones se harán por escrito, serán fundadas y no se recibirán aquellas que no fueran fehacientes o que no se realicen correctamente.

El acogimiento favorable de la impugnación determinará la exclusión del impugnado del listado de aspirantes, circunstancia que será debidamente notificada al interesado.

Artículo 9º: Realizado el sorteo, el P.E.M publicará la Lista de Adjudicatarios por el término de cinco (5) días hábiles, exhibiendo dicho listado en la página web y boletín oficial de la Municipalidad de Las Varillas, los adjudicatarios titulares y suplentes que resultaron sorteados.

Vencido dicho plazo y por tres días hábiles posteriores al mismo podrán efectuarse e informarse las impugnaciones que se estimen pertinentes en similares plazos a los establecidos en el Artículo 8º de la presente Ordenanza. Iguales términos regirán para la contestación y resolución de las

impugnaciones. El acogimiento favorable de la impugnación producirá la exclusión del impugnado del listado de adjudicatarios.

Artículo 10º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias y celebrar los contratos de compraventa y/o adjudicación con arreglo a las cláusulas para la aplicación de la presente ordenanza y en resguardo de los intereses públicos Municipales.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 728 /2023

DE FECHA 17 / 07 /2023

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 114/2023

Con el objetivo de reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda, promover su acceso igualitarios y dar respuesta a todas esas familias que siguen anhelando ser propietarios de un lote de terreno donde construir su hogar, la Municipalidad de Las Varillas pone a la venta a través de la adjudicación por sorteo de setenta y dos (72) los lotes de terreno ubicados en el loteo Municipal TIERRA NORTE perteneciente al Banco de Tierras municipal de la Ciudad de Las Varillas.

Del total de los terrenos puestos a la venta en las condiciones establecidas en este proyecto de ordenanza, el 10% serán destinados prioritariamente a aquellos grupos familiares conformados por personas con discapacidad, 50% a los grupos familiares con menores de edad a cargo y el resto, es decir el otro 40% restante a los grupos familiares con o sin menores de edad, que cumplan acabadamente con los requisitos para ser adjudicatarios de los mismos.

Atendiendo a las expectativas ya generadas en el sorteo anteriormente realizado de 110 lotes de terreno de propiedad Municipal y a los fines de evitar demora y duplicación de los trámites administrativos, se considera conveniente considerar válidas las inscripciones realizadas en el marco de la Ord. 41/2023 de las familias que no hayan resultado adjudicada, y habilitarlos a participar para la adjudicación de los lotes de terreno cuya disposición se establece en la presente ordenanza con su sola manifestación expresa.

Se acompaña a la presente planchas catastrales con la ubicación de los lotes de terreno cuya disposición se establece en esta ordenanza.

La disposición a través de la venta y adjudicación de las viviendas y los lotes de terrenos de propiedad del Municipio se realizará a través de sorteo

ante escribano público, entre todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos exigidos en la ordenanza para cada grupo en cuestión.

ORDENANZA N° 115/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONGASE la venta de un (1) lote de terreno a favor de los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominados “LAS VARILLAS HOGAR” y “SI.VA.VI PLUS”, que se designa como Lote n° 04 de la Manzana n° 124, ubicado en el Loteo Ayres del Golf de esta ciudad, por el precio de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), pagadero en setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables mensualmente según los incrementos que sufra la cuota de los planes de viviendas LAS VARILLAS HOGAR y SI.VA.VI PLUS según corresponda. El valor del lote incluye la obra de Red de agua Potable y Red domiciliaria de energía eléctrica en ejecución. La adjudicación será realizada por el Poder Ejecutivo mediante sorteo ante escribano público entre los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado “LAS VARILLAS HOGAR” y “SI.VA.VI PLUS”, que manifiesten su voluntad de adquirir los terrenos, que no posean inmueble para la construcción de la vivienda y que se encuentren al día con el pago de las cuotas del plan. En el supuesto caso que no haya adherentes interesados de los planes de vivienda municipal antedichos, se recurrirá al mismo procedimiento para los adherentes de los restantes planes municipales de vivienda, en los mismos términos y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando el inmueble se encuentren en condiciones de ser escriturado por haber cumplimentado el loteador la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 729 /2023

DE FECHA 17 / 07 /2023

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 115/2023

Que con fecha 10/04/23, la Sra. Daniela B. LERIN, DNI N° 27.701.614, manifestó al Municipio su voluntad de enajenar el lote de terreno n° 04 de la Mza. N° 124 , ubicado en el Loteo Ayres del Golf de esta ciudad , adquirido mediante boleto de compraventa suscripto con esta Municipalidad, de fecha 28/06/21, en virtud de la cláusula de preferencia estipulada en la cláusula quinta del mismo.

Que mediante Resolución N° 34/2023 de la Sec. de Economía y Hacienda, la Municipalidad adquirió el lote de terreno descrito en el párrafo anterior, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia acordado.

Que a los fines de darle la posibilidad a los adherentes de los planes de vivienda municipal a adquirir un lote de terreno para la construcción del mismo con facilidades de pago y además poder participar de los sorteos mensuales que realiza el Dpto. de Vivienda Municipal, es que el Municipio decide disponer la venta del terreno en cuestión.

El valor fijado para el lote resulta de la suma del valor del terreno, de la red de agua potable ejecutada en el loteo y de la red de energía eléctrica que se está ejecutando y próxima a inaugurarse. El otorgamiento en 72 cuotas mensuales se determina para ofrecer la misma posibilidad que se dio oportunamente a los que resultaron adquirentes de estos lotes a través de la Ordenanza 82/2021.

Se adjunta boleto de compraventa de fecha 28/06/2021, plancheta catastral, nota presentada por la ex titular del lote y Resolución N° 34/2023 de la Sec. de Economía y Hacienda.

ORDENANZA N° 116/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir UN TRACTOR marca PAUNY nuevo, con las especificaciones técnicas que se describen a continuación: A) Tipo Convencional, modelo 230CC tracción: 2 ruedas, con cabina, motor marca CUMMINS, modelo 6 B 5.9., potencia: 120 CV, aspir: NORMAL, serie C, neum del: 1100X16 10T, cant: 2, neum tra: 18,4X34 10T, cant. 2, kit Confort, ctro hidr CA. Por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS con 50/100 (\$ 19.915.957,50); a la firma PAUNY S.A., con domicilio en calle Maipú y Reconquista de Las Varillas, los que serán abonados mediante compensación con impuestos, tasas y/o contribuciones por mejoras que la vendedora adeudare o pudiere adeudar en el futuro a la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 116/2023

Se trata de la adquisición de un tractor nuevo sin uso a la Empresa local PAUNY S.A necesario para el área de servicios públicos, más específicamente de los que se llevan adelante a través del sector del Corralón Municipal.

Al tratar este proyecto, se debe tener en cuenta que el precio de cotización es conteste con los valores de mercado y que la fabricante es la principal empresa radicada en nuestra ciudad desde hace largos años. También se debe tener en cuenta la forma de pago acordada con la empresa vendedora, esto es mediante compensación con créditos tributarios que actualmente posee y futuros del Municipio en contra de la firma PAUNY S.A., lo cual resulta beneficiosa para los intereses de la Municipalidad.

Se adjunta copia de la factura proforma emitida por la empresa PAUNY S.A con la descripción del vehículo a adquirir.

ORDENANZA N° 117/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: EXÍMASE del pago de la contribución de mejoras por la obra de Cloacas dispuesta en la Ordenanza N° 37/2023 al inmueble de propiedad del Club Deportivo y B. P. I Almafuerite que se describe a continuación:

Cta.	METROS		
MUNIC.	FRENTE	CONTRIBUYENTE	VALOR CONT.
01319	41,5	CLUB DEPORTIVO Y B. P. I ALMAFUERTE	\$ 590.617,89

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 13/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 731 /2023

DE FECHA 17 / 07 /2023

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 117/2023

Que, a los fines de contribuir al desarrollo de y sostenimiento de las entidades sin fines de lucro de nuestra Ciudad consideramos conveniente proceder a eximir al Club Deportivo y B. P. I Almafuerde del pago de la obra de cloacas declarada de utilidad pública y pago obligatoria mediante Ord. 37/2023, al igual que se realizó con las instituciones beneficiadas a través de la Ord. N° 265/2022 de este H.C.D.

En aquella oportunidad las instituciones eximidas del pago fueron OBISPADO DE SAN FRANCISCO, GOB. DE LA PROV. DE CORDOBA BIB. POP. SARMIENTO, CONGREGACION DE HNAS. DOMINICAS DE SAN JOSE y la ASOC. ESPAÑOLA DE SOC. MUTUOS en razón de la obra de cloacas dispuesta por Ord. 44/2022.

Que dentro de la eximición propuesta se encuentran una institución social, cultura y deportiva de larga trayectoria y formación de los varillenses, su fecha fundacional es el 23 de octubre de 1949. Actualmente cuenta con equipadas instalaciones para el desarrollo de un amplio espectro de disciplinas deportivas, en las distintas estaciones del año y para todas las edades.

ORDENANZA N° 118/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 20 de julio de 2023, que como Anexo Único se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 760 /2023

DE FECHA 28 / 07 /2023

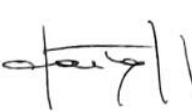
En la ciudad de Las Varillas, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintitrés siendo la hora 11:00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El Intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, la Secretarias de Economía y Hacienda, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el Secretario General del SUOEM Daniel ZABALA, el Secretario General Adjunto Carlos Alberto DELFINO, el Secretario Administrativo Lucas ROMERO, para tratar lo siguiente:

Que las partes manifiestan que, luego de reuniones previas llevadas adelante con el ejecutivo y el Sindicato, previa asamblea de trabajadores Municipales, concertada el día miércoles 19 de julio del corriente año, en relación a las negociaciones salariales correspondientes al segundo semestre del 2023, en virtud de la situación inflacionaria imperante en el país, las partes arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Acordar un Incremento remunerativo y acumulativo del 10% con los haberes de julio 2023 y un 8% con los haberes de agosto de 2023, lo que representa un incremento acumulativo para el periodo 2023 del 67,22%.
- 2) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir a partir del 18 de septiembre de 2023.

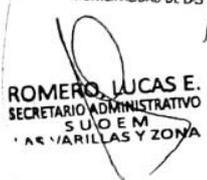
No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 11.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.


Abog. CARLOS A. DELFINO
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


CR. CLAUDIA A. TARTAGLIONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ZABALA, DANIEL A.
SECRETARIO GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA


ROMERO, LUCAS E.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Julio 2023

667/2023 03/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIA CANDELAS GUIÑÁÑEZ.

668/2023 04/07 ACEPTACION DE RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. JORGE LUIS CRAVERO AL CARGO DE SECRETARIO DE SALUD.

669/2023 04/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ENRIQUE SEMPITI.

670/2023 04/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PAOLA DANIELA ALBERTO.

671/2023 04/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA.

672/2023 04/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- PABLO JESUS QUEVEDO.

673/2023 07/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARTA NOEMI MONCADA.

674/2023 07/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PATRICIA ISABEL CUEVAS.

675/2023 07/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUAREZ.

676/2023 07/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARISA ANDREA GARCIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

677/2023 07/07 PROM. ORD. N° 109/2023- AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE MANERA DIRECTA CON LA EMPRESA EMAV LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL LOTE MUNICIPAL AIRES DEL ESTE.

678/2023 07/07 PROM. ORD. N° 110/2023- APROBACION DEL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SRES. LUIS ANTONIO PAGANI, JUAN CARLOS PAGANI, VALERIA ISABEL RAVA, HERNAN MARTIN VIETTO Y LUIS CARLOS ALASSIA.

679/2023 07/07 PROM. ORD. N° 111/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 198/2020- EXTINCION DE OBLIGACIONES – ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ.

680/2023 07/07 PROM. ORD. N° 112/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 53/2023- DONACION CON CARGO AL SR. JOSE LUIS GIACOMO.

681/2023 07/07 PROM. ORD. N° 113/2023- CREACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA CONEXIÓN DOMICILIARIA A LA RED CLOACAL E IMPLEMENTACION DE FINANCIACION DEL COSTO DE LA CONEXIÓN.

682/2023 10/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- GABRIEL GUSTAVO APPENDINO.

683/2023 10/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ELIANA FIGUEROA.

684/2023 12/07 REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DE LA SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL POR LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA.

685/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- SILVINA GONZALEZ.

686/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAIANA ANTONELLA AQUINO.

687/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- VICTOR HUGO VALQUINTA.

688/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- IRMA LILIANA GONZALEZ.

689/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- SOFIA COLOMER.

690/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DOMINGA ANGELICA SARMIENTO.

691/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ALEJANDRA BUSTAMANTE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

692/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

693/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

694/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

695/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY.

696/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM.

697/2023 14/07 ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS

698/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

699/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

700/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

701/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

702/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

703/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

704/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

705/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

706/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

707/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

708/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

709/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

710/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

711/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

712/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

713/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

714/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENMA

715/2023 14/07 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A LA OBRA DE GAS NATURAL POR REDES EN LOTEOS PALMERO- ESCOBEDO- CARABAJAL, LOTEOPAGANI Y LOTEOPALMAFUERTE II- 4 SECTORES.

716/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU.

717/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

718/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE -DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

719/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

720/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN GYM DEPORTIVA.

721/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

722/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE DANZA EN HOGAR DE DIA- MARIANELA MARTINA

723/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE ZUMBA EN CENTRO DE JUBILADOS- MARIANA ASTRADA.

724/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- TERMINAL DE OMNIBUS- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

725/2023 14/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO- BELEN RIBOTTA.

726/2023 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- YAZMIN BERROS.

727/2023 14/07 ADJUDICACION LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN LOTEOS PALMERO- ESCOBEDO- CARABAJAL, LOTEOPAGANI Y LOTEOPALMAFUERTE II- 4 SECTORES A LA FIRMA AIVEL S.A.

728/2023 17/07 PROM. ORD. N° 114/2023- AUTORIZACION AL PEM A DISPONER LA ADJUDICACION DE 72 LOTES DEL LOTEOPALMAFUERTE II- MEDIANTE SORTEO.

729/2023 17/07 PROM. ORD. N° 115/2023- VENTA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE BENEFICIARIOS DE PLANES DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR Y SIVAVI PLUS EN LOTEOPALMAFUERTE II- MEDIANTE SORTEO.

730/2023 17/07 PROM. ORD. N° 116/2023- AUTORIZACION AL PEM PARA LA ADQUISICION DE UN TRACTOR PAUNY.

731/2023 17/07 PROM. ORD. N° 117/2023- EXIMISION DEL PAGO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE CLOACAS AL CLUB DEPORTIVO Y B. P. I. ALMAFUERTE.

732/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HAIDEE ALEJANDRA NEIRA.

733/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- TALLER RECREATIVO DE INVIERNO.

734/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- JUAN MARCELO ALANIS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

735/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- VIVIANA FORESTO.

736/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUAREZ.

737/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

738/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO.

739/2023 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

740/2023 17/07 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES A LA AGENTE MUNICIPAL PAULA CABRERA.

741/2023 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- STELLA MARIS BUSTAMANTE.

742/2023 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- PAULA FOULTON

743/2023 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- VIVIANA FORESTO.

744/2023 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- RAMIRO PLATTE.

745/2023 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ROMINA ARIETTI.

746/2023 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUNTA ELECTORAL- TRINIDAD LERDA.

747/2023 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AGRUPACION 12 CABEZAS- ANA LUCIA JUAREZ.

748/2023 24/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

749/2023 24/07 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA SOLEDAD PERLO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2023

750/2023 26/07 RESPONSABILIDAD TECNICA.

751/2023 26/07 BAJA POR JUBILACION DEL AGENTE MUNICIPAL RAMON JOSE LUIS SANCHEZ.

752/2023 26/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- GRUPO ESPERANZA VIVA- OSCAR RISTA.

753/2023 26/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CLAUDIA TERESA SANCHEZ.

754/2023 26/07 REEMPLAZO EN SUS FUNCIONES DE LA SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL Y LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA POR LA SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

755/2023 28/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

756/2023 28/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA OLIVETTI.

757/2023 28/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ESTELA ADRIANA JACOBI.

758/2023 28/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- NOEMI GOMEZ.

759/2023 28/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- SEGURO DE MALA PRAXIS- MARCELA PAOLETTI.

760/2023 28/07 PROM. ORD. 118/2023-APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

761/2023 31/07 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

762/2023 31/07 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

763/2023 31/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- LILIANA INES PINOTTI.

764/2023 31/07 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO.